



Expediente:	056740441602
Radicado:	AU-00701-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	03/03/2023
Hora:	09:28:21
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-03723-2023** de 01 de marzo del 2023, el señor **ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.323.461, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTO** para el sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas –ARD, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-49483, ubicado en la vereda El Yarumo del municipio de San Vicente Ferrer.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por el señor **ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.323.461, para el sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas –ARD, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020-49483**, ubicado en la vereda El Yarumo del municipio de San Vicente Ferrer.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-03723-2023** de 01 de marzo del 2023

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º **112-4150** del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL **CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740441602

Proyectaron: Judicante Ximena Osorio

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos.

Fecha: 02/03/2023

